

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 23 de 2023-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 2674.-

Ejecutivo Singular.-

Radicación No. 2009 – 00631-00.-

Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veintitrés De Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud presentada por el *Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA* quien apodero a **BANCO COOMEVA “BANCOOMEVA** en el presente proceso EJECUTIVO en contra de **INVERSIONES ALZATE COBO** y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

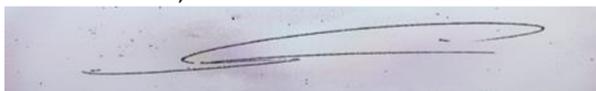
R E S U E L V E :

**ADMITASE** la RENUNCIA del poder conferido al *Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA*, quien apodero a **BANCO COOMEVA “BANCOOMEVA** en el presente proceso EJECUTIVO en contra de **INVERSIONES ALZATE COBO**. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
YUMBO

Estado No. 184

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). 24 DE OCTUBRE DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio No. 2675.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2021- 00594-00.-  
Dto Medidas

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A – ADEINCO S.A, y en contra de ANYELA MARIA GALARZA YANTEN, C.C No. 1.118.286.748**, como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado,

DISPONE:

**1.- DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la parte demandada **ANYELA MARIA GALARZA YANTEN C.C. 1.118.286.748** como pensionada de **COLPENSIONES.-**

**2º. LÍBRESE** el respectivo oficio al señor pagador de la citada entidad con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de las medida solicitada a fin de que sea consignado en la cuenta de títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$8' 000.000.oo

Notifíquese,  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 184 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 24 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Octubre 23 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1187-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No.2022 - 00683-00.-

Colocar En Conocimiento devolución .-

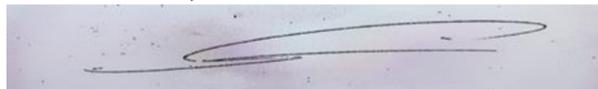
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veintitrés De Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la Inspección Primera de Policía Urbana de Yumbo - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la comisión impartida en el presente tramite **EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - FINANCIERA CONFICAFE contra ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 184

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, OCTUBRE 24 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 23 De 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1190.-

Ejecutivo Singular . -

Radicación No. 2023– 00642-00.-

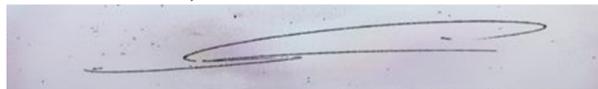
Colocar En Conocimiento tránsito. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a la comunicación emitida por el señor CARLOS EDUARDO BARBOSA OCAMPO - Líder Grupo Registro de Conductores y Automotores con relación al vehículo de placas **JZQ423**, en relación al presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** y en contra de **KEVIN ANDRES CASTAÑO OSPINA C.C. No. 1.118.308.502**, Se hace preciso agregarlo a los autos para ser considerado por las partes para lo de su cargo a fin de que obre y conste y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

== == == == == == == ==  
" **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** "  
Estado No. 184  
" El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
OCTUBRE 24 DE 2.023 "  
" **ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** "  
Secretario  
" == == == == == == == ==

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 23 De 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1189.-

Ejecutivo Singular . -

Radicación No. 2023- 0668-00.-

Colocar En Conocimiento tránsito. -

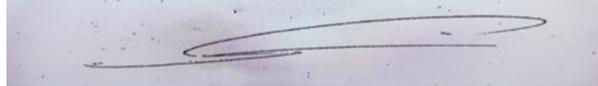
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a la comunicación emitida por el señor CARLOS EDUARDO BARBOSA OCAMPO - Líder Grupo Registro de Conductores y Automotores con relación al vehículo de placas **HDY600**, en relación al presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO FINANADINA S.A BIC** y en contra de **YULLY JOHANNA VALENCIA MUÑOZ**, Se hace preciso agregarlo a los autos para ser considerado por las partes para lo de su cargo a fin de que obre y conste y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

=====  
" **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** "  
Estado No. 184  
" El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
OCTUBRE 24 DE 2.023 "  
" **ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** "  
Secretario  
"====="

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 23 De 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1188.-

Ejecutivo Singular . -

Radicación No. 2023– 00690-00.-

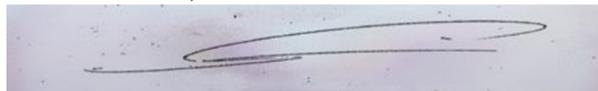
Colocar En Conocimiento tránsito. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a la comunicación emitida por el señor CARLOS EDUARDO BARBOSA OCAMPO - Líder Grupo Registro de Conductores y Automotores con relación al vehículo de placas UGS614,. en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantada por **CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO** a través de apoderado judicial y en contra de **LUZ MARY NIETO, JESUS ANTONIO GASCA ANAYA Y LUZ DARY LEYTON c.c. 31.474.863**, Se hace preciso agregarlo a los autos para ser considerado por las partes para lo de su cargo a fin de que obre y conste y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

== == == == == == == ==  
" **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** "  
Estado No. 184  
" El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
OCTUBRE 24 DE 2.023 "  
" **ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** "  
Secretario  
" == == == == == == == ==

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente tramite adjunto a el solicitudes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Octubre 23 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Sustanciación No. 1186.-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación 2023 – 00691-00.-

Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Valle, Octubre Veintitrés de dos mil Veintitrés .-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL en el EJECUTIVA SINGULAR adelantada por SUMINISTROS GRAFICOS DE COLOMBIA S.A.S –SUGRAFCO S.A.S, en contra BANDAS DE COLOMBIA S.A. – BANDACOL S.A. como quiera que no fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 2284 de fecha Octubre 2 de 2023, es por ello que de debe estar a lo en el resuelto

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 184 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 24 DE 2.023  ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

Interlocutorio No. 2674.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023- 00762-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veintitrés . -

Subsanada en debida Forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** observa que es adelanta por **RAMIRO MUÑOZ C.C. No. 16.455.010 y MARLENY ELIZABETH CRUZ C.C. No. 41.665.875** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **OLGA LUCIA CLAVIJO DUQUE c.c. 31.497.558. , MILLER ALFONSO GARCIA CARDOZO c.c 16.461.932. Y FREDY JARAMILLO MACHADO c.c. 16.447496 .** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **OLGA LUCIA CLAVIJO DUQUE, MILLER ALFONSO GARCIA CARDOZO Y FREDY JARAMILLO MACHADO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **RAMIRO MUÑOZ y MARLENY ELIZABETH CRUZ** las siguientes sumas de dinero:

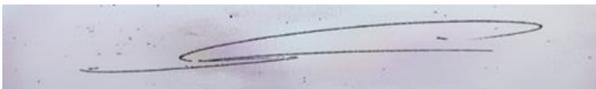
a) Por la suma de \$ 20.000.000 correspondiente al título valor PAGARE Nro. 81064856 Base de recaudo

b) Por los intereses moratorios a partir del 16 de diciembre de 2022, a la tasa máxima exigida por la ley y hasta el pago total de la obligación

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 184</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). <u>  </u>OCTUBRE 24 DE 2.023<u>  </u></p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 2332  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-  
Radicación NO. 2023 – 00762-00. -  
ABSTENERSE DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Octubre Veintitrés Del Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente **EJECUTIVA** adelantada por adelantada por **RAMIRO MUÑOZ C.C. No. 16.455.010** y **MARLENY ELIZABETH CRUZ C.C. No. 41.665.875** y en contra de **OLGA LUCIA CLAVIJO DUQUE c.c. 31.497.558.** , **MILLER ALFONSO GARCIA CARDOZO c.c. 16.461.932.** Y **FREDY JARAMILLO MACHADO c.c. 16.447496** . y en virtud a lo solicitado y como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el juzgado en observancia de que la solicitud de embargo no es clara el Juzgado,

DISPONE :

1º. **ABSTENERSE** de decretar el embargo solicitado respecto a cuentas ya que no especifica las entidades bancarias en las cuales la parte demandada **OLGA LUCIA CLAVIJO DUQUE c.c. 31.497.558.** , **MILLER ALFONSO GARCIA CARDOZO c.c. 16.461.932.** Y **FREDY JARAMILLO MACHADO c.c. 16.447496** pudiese tener dineros .-

2º **ABSTENERSE** de decretar el embargo solicitado ya que no es claro si lo que pretende es embargo de remanentes o de bien inmueble de propiedad de **FREDY JARAMILLO MACHADO c.c. 16.447496**

NOTIFÍQUESE.  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 184</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 24 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 2531.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023- 00770-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veintitrés . -

Subsanada en debida Forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** observa que es adelanta por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" NIT 891300716-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **JUAN CAMILO ARANA OVIEDO c.c.1007.380.043**. observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** a **JUAN CAMILO ARANA OVIEDO c.c.1007.380.043** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"** las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de \$ 119.245,00 correspondiente a la cuota No. 15 del 18 de abril del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No. 2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

b) Por los intereses moratorios a partir del 19 de abril del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No.2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

c) Por la suma de \$ 119.245,00, correspondiente a la cuota No. 16 del 18 de mayo del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No. 2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

d) Por los intereses moratorios a partir del 19 de mayo del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No.2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

e) Por la suma de \$ 119.245,00, correspondiente a la cuota No. 17 del 18 de junio del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No. 2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

f) Por los intereses moratorios a partir del 19 de junio del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No.2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

g) Por la suma de \$ 119.245,00, correspondiente a la cuota No. 18 del 18 de julio del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No. 2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

h) Por los intereses moratorios a partir del 19 de julio del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No.2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

i) Por la suma de \$ 119.245,00, correspondiente a la cuota No. 19 del 18 de agosto del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No. 2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

j) Por los intereses moratorios a partir del 19 de agosto del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No.2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

k) Por la suma de \$ 119.245,00, correspondiente a la cuota No. 20 del 18 de septiembre del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No. 2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

l) Por los intereses moratorios a partir del 19 de septiembre del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No.2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

m) Por los intereses moratorios causados desde el día 19 de abril del año 2023, hasta la fecha de presentación de la demanda el día 10 de octubre del año 2023, por la suma de \$ 113.100,00, conforme al art.26 del C.G.P.

n) Por la suma de \$ 350.530.00, valor correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 2208000008 de fecha 24 de enero del año 2022.

o) Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación por la suma de \$ 350.530,00, a partir de la presentación de la demanda, el día 10 de octubre del año 2023, de conformidad con el art.69 de la Ley 45 de 1990, se hace exigible los intereses moratorios, liquidados como lo ordena en el art. 111 de la Ley 510 de 1999, y con base en lo estipulado por la superintendencia financiera de Colombia.

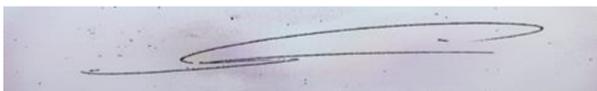
p) Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación por la suma de \$5.530.818,00 a partir de la presentación de la demanda de conformidad con el art.69 de la Ley 45 de 1990, se hace exigible los intereses moratorios, liquidados como lo ordena el art.111 de la ley 510 de 1999, y con base a lo estipulado en la superintendencia financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

**3.RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. *ROSE MARY TREJOS MEDINA* de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. ____184</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). __OCTUBRE 24 DE 2.023__</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 2332  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-  
Radicación NO. 2023 – 00770-00. -  
ABSTENERSE DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Octubre Veintitrés Del Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente **EJECUTIVA** adelantada por adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" NIT 891300716-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **JUAN CAMILO ARANA OVIEDO c.c.1007.380.043** y en virtud a lo solicitado y como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el juzgado en observancia de que la solicitud de embargo no es clara el Juzgado,

DISPONE :

1º. **ABSTENERSE** de decretar el embargo solicitado ya que no especifica en que modalidad si es contrato, pensión , salario en fin percibe la parte demandada **JUAN CAMILO ARANA OVIEDO c.c.1007.380.043** a cargo de **CICSA COLOMBIA S.A.S.**, con número de Nit: 900111343-2

NOTIFÍQUESE.  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

